

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Almería.

5. Justificar ante la Universidad de Almería la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Almería para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Almería y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Universidad de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de repo-

sición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 30 de octubre de 2002.- El Rector Accidental, Pedro Molina García.

A N E X O

DNI: 18.112.572-A.
Nombre: Magdalena Pilar.
Apellidos: Andrés Romero.

DNI: 45.588.393-R.
Nombre: Marta.
Apellidos: Aparicio Borrachero.

DNI: 45.588.427-N.
Nombre: Mónica.
Apellidos: Hernández López.

DNI: 34.859.712-S.
Nombre: Matilde.
Apellidos: López Grancha.

DNI: 23.261.655-F.
Nombre: Susana.
Apellidos: Pérez García.

DNI: 34.864.452-V.
Nombre: María.
Apellidos: Salinas Navarro.

DNI: 34.865.190-L.
Nombre: Joaquín F.
Apellidos: Sánchez Lara.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1076/2002. (PD. 3470/2002).

Sevilla a 25 de octubre de 2002.

Se anuncia la interposición mediante demanda en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1076/2002-1.º RG 4288 formulado por Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva contra Ayuntamiento de Villablanca al objeto de reclamar el pago de honorarios a uno de sus Colegiados lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés legítimo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa, para que en el plazo de quince días se personen ante esta Sala.

El Presidente, La Secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO dimanante del rollo de apelación civil núm. 1137/2000. (PD. 3463/2002).

Sección 4.ª

NIG: 2906737c20000000815.

Núm. procedimiento: Rollo Apelación Civil 1137/2000.

Asunto: 400051/2001.

Autos de: Ejecutivos 72/1999.

Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga.

Apelante: Carmen García Pérez y José Jiménez Rueda.

Procurador: Anaya Rioboo, Antonio.

Abogado:

Apelado: Banco Popular Español.

Procurador: Priego Cantarero, Consolación.